

21



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 17 de abril de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA RUT. N° 14.706.200.000**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra doña **BLANCA RUTH RIQUELME MONTECINO**, cédula nacional de identidad N° 14.706.200.000, domiciliado en Población Bella Vista S/N, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIA**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesitar regularizar la contratación de una persona para que preste apoyo administrativo en La Ficha de Protección Social en la Comuna de Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de doña **BLANCA RUTH RIQUELME MONTECINO**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 225.000.- (doscientos veinte y cinco mil pesos), Impuesto Incluido, dicha prestación de servicios se realizará por el periodo del 01.03.2015 hasta el día 31.03.2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto que autoriza Trato Directo, Oficio de Trato Directo, Decreto que aprueba programa, Programa Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará desde el día 01.03.2015 hasta el día 31.03.2015.

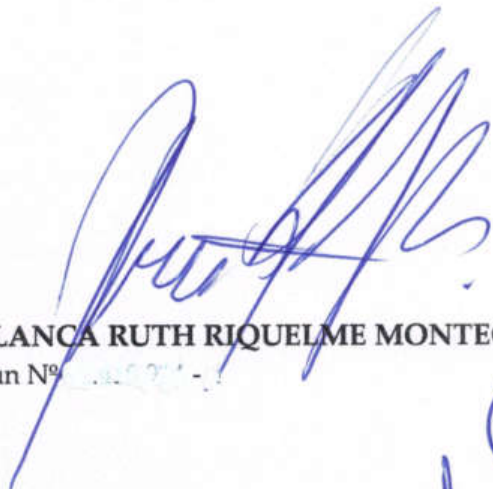
SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **BLANCA RUTH RIQUELME MONTECINO** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **BLANCA RUTH RIQUELME MONTECINO** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre 2012.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.


BLANCA RUTH RIQUELME MONTECINO
Run N° 14.527.111 - 1


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

